

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I DEL DECRETO-LEY 1/2017, DE 28 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

El Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, por el que se aprueban las bases reguladoras del “Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía”, en adelante Programa de ayuda, tiene por objeto la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil adheridos a dicho Programa, mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar recogidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Los centros exclusivos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se constituyen como entidades colaboradoras, lo cual permite garantizar que las ayudas se aplicarán a la finalidad para la que están concedidas, mediante la cesión obligatoria del cobro de las mismas a los centros por parte de las familias.

La disposición final cuarta del citado Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, estableció que la cuantía y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, son las que se señalan en el Anexo III de dicho Decreto-ley. Asimismo, la disposición final quinta.2, establece que la determinación de la bonificación del precio de los citados servicios, establecido en el Anexo III, podrá ser modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En este sentido, tras la experiencia acumulada durante el curso 2017/18 en la aplicación de las bonificaciones a los precios públicos establecidos para el servicio de atención socioeducativa y de comedor escolar, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil, se estimó conveniente realizar un reajuste de dichas bonificaciones, previstas en el citado Anexo III de dicho Decreto-ley, a fin de garantizar y favorecer el acceso a la escolarización en el primer ciclo de educación infantil por medio de una financiación más adecuada a las familias. A tal efecto, mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno, se modificaron las bonificaciones sobre los precios públicos de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar.

Considerando que la mayoría de las familias acceden al primer ciclo de educación infantil gracias a las bonificaciones del precio que concede la Administración, suponiendo una de las principales fuentes de financiación de los centros, esta Consejería, en su objetivo de fomentar la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil, dispone en la presente Orden que se pueda modificar de oficio la resolución de concesión de subvenciones en el caso de que durante el periodo bonificado se produzca una alteración de los precios públicos o de las bonificaciones aplicadas a los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años.

En consecuencia, la presente Orden modifica las bases reguladoras del Programa de ayuda, estableciendo la posibilidad de modificar de oficio la resolución de concesión de las subvenciones en el caso de alteración durante el curso escolar de los precios públicos o de las bonificaciones establecidas. Asimismo, dispone que, en este supuesto los centros podrán modificar los precios que hayan fijado de dichos servicios a partir de esa fecha, respetando en todo caso lo recogido en la base séptima.6.d) del Programa de ayuda a las familias, para lo que se habilitará un plazo extraordinario de comunicación.

Finalmente, cabe mencionar que la presente Orden se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal y como establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición final quinta del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.*

Las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, aprobado por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, se modifica en los siguientes términos:

Uno. La base séptima.6.d) del Programa de ayuda a las familias queda redactada de la siguiente forma:

“d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar. El precio del servicio de atención socioeducativa será de una cuantía no superior a la establecida en el Anexo III para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, ni inferior a un 15% de la misma. El precio del servicio de comedor escolar será el establecido en el Anexo III para este servicio en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía. Los centros que estando adheridos al Programa de ayuda deseen modificar el precio del servicio de atención socioeducativa, deberán comunicarlo en el plazo establecido para la adhesión al mismo y la modificación tendrá efectos en el curso siguiente.

No obstante lo dispuesto en este apartado, en el supuesto de que se produzca una modificación de los precios públicos de los servicios recogidos en el Anexo III con posterioridad al plazo establecido para la adhesión al Programa de ayuda, los centros podrán modificar el precio que hayan fijado para el servicio de atención socioeducativa a partir de esa fecha, respetando en todo caso lo recogido en esta base. Para dicha modificación del precio será necesario que los centros comuniquen su decisión en el plazo extraordinario que se habilitará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil.”

Dos. Se añade un apartado 7 a la base octava con la siguiente redacción:

“7. En el caso de que durante el periodo bonificado se produzca una modificación de los precios de los servicios de atención socioeducativa y comedor escolar o de las bonificaciones, que conlleven un cambio en los criterios establecidos para obtenerlas, los niños y niñas que estén matriculados en un centro adherido al Programa de ayuda con anterioridad a la entrada en vigor de la misma y no disfruten de bonificación sobre el precio de los servicios podrán participar en el primer procedimiento selectivo de la convocatoria abierta de dicho curso escolar que se desarrolle una vez que la citada modificación surta efectos.”

Tres. Se añade un apartado 4 a la base decimosexta con la siguiente redacción:

“4. La resolución de concesión podrá modificarse de oficio, respetando en todo caso las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en el caso de que durante el periodo bonificado se produzca una alteración de los precios públicos o de las bonificaciones recogidas en el Anexo III, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, ___ de _____ de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte